

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.”

4 de septiembre de 2019 12:00 horas

Justificación de los acuerdos¹

El consejo de administración de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Mediaset España**”), en reunión celebrada el 7 de junio de 2019, ha acordado proponer a la junta general extraordinaria de accionistas de Mediaset España que se convocará para el día 4 de septiembre de 2019 en única convocatoria (la “**Junta General Extraordinaria**”) la aprobación de los acuerdos que a continuación se expondrán. Dichos acuerdos se enmarcan, todos ellos, en el contexto de una única operación (la “**Operación**”) que prevé, en esencia, las siguientes actuaciones:

- (i) la segregación por parte de Mediaset España del conjunto de su patrimonio, activo y pasivo, incluyendo sus participaciones en otras entidades, a GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. (“**GA Mediaset**”), una filial española directa e íntegramente participada por Mediaset España, recibiendo a cambio MEDIASET ESPAÑA la totalidad de las nuevas acciones de GA Mediaset que se emitirán con ocasión de su aumento de capital social derivado de la segregación (la “**Segregación**”);
- (ii) paralelamente, la transmisión por parte de MEDIASET S.P.A. (“**Mediaset**”) a favor de su filial directa e íntegramente participada, NewCo Italia (“**NewCo Italia**”) de sustancialmente todo su negocio y de determinadas participaciones en otras entidades (excluyendo, entre otras, la participación en Mediaset España²) (la “**Reorganización de Mediaset**” y, conjuntamente con la Segregación, las “**Reorganizaciones Preliminares**”); y
- (iii) la fusión transfronteriza tripartita por absorción de Mediaset y de Mediaset España por parte de MEDIASET INVESTMENT N.V. (“**Mediaset Investment**” o “**DutchCo**”), sociedad directa e íntegramente participada por Mediaset (la “**Fusión**”).

En el contexto de la Fusión, Mediaset, Mediaset España y Mediaset Investment se denominarán conjuntamente las “**Sociedades**” o las “**Sociedades Participantes en la Fusión**”; además, Mediaset y Mediaset España se denominarán conjuntamente las “**Sociedades Absorbidas**”, y cada una de ellas, por

¹ Además de la justificación que se presenta a continuación, debe atenderse al contenido de los informes de administradores de la Sociedad de fecha 7 de junio de 2019 que analizan en detalle todos los aspectos fundamentales de la operación sometida a votación a la Junta General de Accionistas y, en particular, el Proyecto de Segregación y el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza (tal y como se definen ambos a continuación)

² Mediaset España es una filial directa de Mediaset, siendo esta última actualmente titular de acciones representativas de aproximadamente el 51,63% del capital social de Mediaset España (y del 53,98% de los derechos de voto teniendo en cuenta las acciones de Mediaset España actualmente en autocartera).

separado, una “**Sociedad Absorbida**”, mientras que Mediaset Investment también se denominará la “**Sociedad Absorbente**”.

En virtud de la Fusión, Mediaset y Mediaset España se extinguirán y Mediaset Investment —como Sociedad Absorbente y nueva sociedad matriz del grupo Mediaset (el “**Grupo Mediaset**”)— adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos y demás relaciones jurídicas de Mediaset y Mediaset España. Mediaset Investment pasará a denominarse MFE - MEDIAFOREUROPE N.V. cuando la Fusión sea efectiva (tras la Fusión, también referida como “**MFE**”).

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Mediaset y Mediaset España se extinguirán en la fecha en la que la Fusión sea efectiva, de modo que dejarán de estar admitidas a cotización, respectivamente, en el principal mercado de valores de la bolsa italiana (el “**Mercato Telematico Azionario**”) y en las bolsas de valores españolas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las “**Bolsas Españolas**”). En su lugar, tras la consumación de la Fusión, las acciones ordinarias de Mediaset Investment serán admitidas a negociación y cotizarán en el Mercato Telematico Azionario y en las Bolsas Españolas, en estas últimas para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (el “**SIBE**”).

Como se explica en detalle en los informes preparados en relación con la Fusión por los consejos de administración de las Sociedades Participantes en la Fusión, desde una perspectiva estratégica, operativa e industrial, la Operación está dirigida a la creación de un grupo de medios y entretenimiento paneuropeo, con una posición de liderazgo en sus mercados domésticos y una dimensión superior para competir, y potencial para expandirse a determinados países de toda Europa. La combinación de una estructura de capital sostenible y un sólido perfil de generación de flujos de caja proporcionará a MFE la capacidad necesaria para desempeñar un papel fundamental en el contexto de un posible escenario futuro de consolidación en la industria audiovisual y de medios europea.

La creación de una nueva sociedad *holding* en los Países Bajos representa la sede más idónea y neutral para un proyecto tan ambicioso (como ha quedado demostrado por otras compañías que han adoptado la misma estructura) y constituye un paso importante en el desarrollo de un gigante de los medios plenamente integrado, que se erigiría en líder en entretenimiento lineal y no lineal, aprovechando la tecnología y los datos para competir en pie de igualdad en un entorno de medios en constante evolución

En el contexto del panorama actual, competitivo y en constante desarrollo, la internacionalización, las economías de escala y la capacidad de ofrecer productos adaptados a la tecnología (*tech enabled products*) y contenido de calidad se están convirtiendo en factores críticos para la ejecución rentable de estrategias de compañías de medios modernas.

El 29 de mayo de 2019, Mediaset anunció la adquisición de una participación del 9,6% en la emisora de televisión alemana ProSiebenSat.1 Media, que se corresponde con hasta el 9,9% de los derechos de voto deducidas las acciones en autocartera. Mediaset y Mediaset España han desarrollado una sólida relación con ProSiebenSat.1 en la European Media Alliance (EMA) en los últimos cinco años. El objetivo de esta alianza es desarrollar economías de escala que son cruciales para el futuro de la televisión europea.

Mediaset y Mediaset España han llevado a cabo un ejercicio muy detallado destinado a identificar palancas específicas en seis áreas (contenido, emisión y digital, TI y tecnología, proveedores, gastos generales y de administración, negocio comercial) en las que una dimensión y un modelo operativo diferentes pueden

generar eficiencias de costes, ahorros y oportunidades relevantes. A este respecto, los consejos de administración de Mediaset y Mediaset España consideran que la Operación daría lugar a eficiencias de costes y a ahorros relevantes.

Tanto la Segregación como la Reorganización de Mediaset se configuran como un paso previo a la Fusión. Este paso tiene por objeto filializar los patrimonios empresariales de Mediaset España y de Mediaset antes de la consumación de la Fusión, con la finalidad de permitir la continuidad en la llevanza operativa autónoma de los negocios español e italiano por una sociedad española y una sociedad italiana, respectivamente. Por lo que respecta a Mediaset España, conviene destacar lo siguiente:

- (i) La Segregación permitirá que, una vez se haya completado la Fusión, la totalidad de la actividad regulada que a día de hoy desarrolla Mediaset España continúe realizándose por una sociedad española autónoma, maximizándose de este modo la experiencia local y el conocimiento de ventas del mercado español, el marco regulatorio y las relaciones entre clientes y proveedores españoles que a día de hoy tiene Mediaset España. Del mismo modo, la Segregación permitirá que la capacidad del Grupo Mediaset para atraer y retener talento local en España no se vea afectada por el hecho de la Fusión.
- (ii) Se prevé que la filialización de la actividad de Mediaset España contribuya a agilizar la toma de decisiones y a mejorar la eficiencia en la gestión del negocio en España por parte del Grupo Mediaset, optimizando su capacidad de respuesta a las cambiantes condiciones del mercado y favoreciendo la mejora del posicionamiento de Grupo Mediaset en España frente a potenciales competidores, lo que a su vez le permitirá explorar y aprovechar nuevas oportunidades de negocio.
- (iii) Habida cuenta de las ventajas de la Segregación anteriormente expuestas, parece oportuno ejecutarla antes de la Fusión. En otro caso, la filialización de la actividad de Mediaset España debería llevarla a cabo posteriormente Mediaset Investment, lo que ocasionaría trastornos prácticos relevantes en la llevanza del negocio y la gestión del patrimonio actual de Mediaset España.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU FILIAL GA MEDIASET, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN REDACTADO Y SUSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2019 POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GA MEDIASET (EL "PROYECTO DE SEGREGACIÓN")

Justificación:

Se hacer referencia expresa al informe de administradores de la Sociedad de fecha 7 de junio de 2019 que analiza en detalle todos los aspectos fundamentales de Segregación.

Propuesta de acuerdo:

1.1. Toma de razón de la información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la Segregación acaecidas entre la fecha del Proyecto de Segregación y la celebración de la Junta General Extraordinaria

Se toma razón de la siguiente información que el consejo de administración de Mediaset España, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.3, en relación con el artículo 73.1, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), ha comunicado a la Junta General Extraordinaria sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la Segregación acaecidas entre la fecha del Proyecto de Segregación y la celebración de la Junta General Extraordinaria:

[Se incluirán listadas las modificaciones importantes que el consejo de administración de Mediaset España comunique a la Junta General Extraordinaria para su toma de razón. En caso de no haber acaecido modificaciones importantes, se dejará constancia de este hecho del siguiente modo:

"Se toma razón de la manifestación realizada por el presidente del consejo de administración de Mediaset España a los efectos del artículo 39.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), en el sentido de que no han acaecido modificaciones importantes del activo ni del pasivo de las sociedades que participan en la Segregación entre la fecha del Proyecto de Segregación y la celebración de la Junta General Extraordinaria".]

1.2. Aprobación de la Segregación en los términos previstos en el Proyecto de Segregación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 73.1 y concordantes de la LME, se aprueba la Segregación, en virtud de la cual Mediaset España traspasará en bloque y por sucesión universal la totalidad de su patrimonio —que, por tanto, constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME— (el "**Patrimonio Segregado**") a GA Mediaset, que lo adquirirá sin solución de continuidad ni interrupción en la actividad, con el consiguiente aumento del capital social de GA Mediaset, todo ello en los términos previstos en el Proyecto de Segregación.

En consecuencia, se tienen por necesariamente aprobados los siguientes extremos:

(A) El Proyecto de Segregación

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.1 en relación con el artículo 73.1 de la LME, se tiene por aprobado en su integridad el Proyecto de Segregación.

El Proyecto de Segregación quedó insertado en la página web corporativa de Mediaset España (www.telecinco.es) el día 18 de junio de 2019, con posibilidad ininterrumpida de ser descargado e impreso desde entonces, habiéndose remitido por Mediaset

España la oportuna certificación acreditativa del hecho de la inserción del Proyecto de Segregación en su página web corporativa al Registro Mercantil y publicado el hecho de la inserción del Proyecto de Segregación en la referida página web corporativa en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 24 de junio de 2019. Asimismo, el Proyecto de Segregación ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de junio de 2019 a solicitud de GA Mediaset.

El Proyecto de Segregación se adjunta como **Documento Unido nº 1** al acta de la Junta General Extraordinaria, formando parte integrante de ella a todos los efectos.

En adelante, los términos en mayúscula empleados en este acuerdo 1.2 que no sean expresamente definidos tendrán el significado que se les otorga en el Proyecto de Segregación.

(B) Consideración del balance de Mediaset España cerrado a 31 de diciembre de 2018 y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de Mediaset España celebrada el 10 de abril de 2019 como balance de Segregación de Mediaset España

Tal y como se prevé en el Proyecto de Segregación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37, en relación con el artículo 73.1, de la LME, tiene la consideración de balance de Segregación de Mediaset España el balance que forma parte de las cuentas anuales de Mediaset España cerradas a 31 de diciembre de 2018, formuladas por el consejo de administración de ésta en su reunión de 27 de febrero de 2019, debidamente verificadas por Deloitte, S.L. en la misma fecha en su condición de auditor de cuentas de Mediaset España, y aprobadas por la junta general ordinaria de Mediaset España en primera convocatoria el 10 de abril de 2019.

El balance de Segregación de Mediaset España y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de Mediaset España se incorporan como **Documento Unido nº 2** al acta de la Junta General Extraordinaria, formando parte integrante de los mismos a todos los efectos.

Asimismo, el balance incorporado a las cuentas anuales de 2018 (verificadas por el correspondiente auditor de cuentas) de GA Mediaset constituye el balance de Segregación de GA Mediaset.

(C) Circunstancias de la Segregación

En virtud de la Segregación, Mediaset España —que no se extinguirá con motivo de la Segregación—continuará siendo titular exclusivo de la totalidad de las acciones de GA Mediaset (incluidas, por lo tanto, las nuevas acciones que ésta emita con motivo del aumento de capital en el contexto de la Segregación), mientras que GA Mediaset adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos y demás relaciones jurídicas de Mediaset España por sucesión a título universal. Por lo tanto, la transmisión del Patrimonio Segregado comprenderá tanto los activos como los pasivos y demás

relaciones jurídicas de Mediaset España, de modo que GA Mediaset asumirá todos los medios humanos, materiales e inmateriales vinculados a la explotación del negocio de Mediaset España.

En la medida en que GA Mediaset es una filial directa e íntegramente participada de Mediaset España, la Segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49.1 —por remisión de los artículos 52.1 y 73.1— de la LME, lo que permite que no se elabore informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación, y que el informe de experto independiente únicamente tenga el objeto y los efectos que se determinan en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "LSC"). En cualquier caso, el consejo de administración de Mediaset España ha optado voluntariamente por preparar el informe de administradores sobre la Segregación

Asimismo, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de aprobación de la Segregación, se expresan a continuación determinadas circunstancias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228, en relación con el artículo 236, del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "RRM"), así como otras circunstancias adicionales por resultar de interés para Mediaset España, GA Mediaset, y la propia aprobación de la Segregación; todo ello sin perjuicio de que los términos en que se aprueba la Segregación son aquellos que se contienen en el Proyecto de Segregación, y que, por consiguiente, las circunstancias que se expresan a continuación no proporcionan una información exhaustiva sobre los términos de la Segregación y, en caso de contradecirlos, se tendrán por sustituidas por el contenido apropiado conforme al Proyecto de Segregación:

(a) *Identificación de las sociedades participantes en la Segregación*

La sociedad segregada es **MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**, una sociedad anónima cotizada constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79.075.438. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Las sociedad beneficiaria es **GRUPO AUDIOVISUAL MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.U.**, una sociedad anónima unipersonal constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 35.520, folio 100, hoja 638404, y provista del número de identificación fiscal español A-87.728.689.

(b) *Estatutos de GA Mediaset*

Está previsto que GA Mediaset, una vez consumada la Segregación, se rija por los estatutos sociales que se adjuntan como anexo 2 al Proyecto de Segregación.

Se hace constar que Mediaset España mantendrá los Estatutos vigentes.

(c) *Consejo de administración y auditores de GA Mediaset*

Está previsto que el órgano de administración de GA Mediaset tras la efectividad de Segregación sea un consejo de administración. En particular, está previsto que tras la consumación de la Segregación, los miembros del consejo de administración de GA Mediaset sean los actuales miembros del consejo de administración de Mediaset España, es decir los siguientes :

- D. Alejandro Echevarría Busquet
- D. Fedele Confalonieri
- D. Paolo Vasile
- D. Massimo Musolino
- D. Mario Rodríguez Valderas
- D. Marco Giordani
- Dña. Cristina Garmendia Mendizábal
- Dña. Consuelo Crespo Bofill
- Dña. Helena Revoredo Delvecchio
- D. Javier Díez de Polanco
- Dña. Gina Nieri
- D. Niccoló Querci
- D. Borja Prado Eulate

Se hace constar que la composición del consejo de administración de Mediaset España no se modificará como consecuencia de la Segregación.

Los auditores de la Sociedad Absorbente tras la efectividad de la Segregación continuarán siendo Deloitte, S.L., para el ejercicio 2019.

(d) *Valoración del Patrimonio Segregado*

La finalidad de la Segregación es filializar toda la actividad de Mediaset España con carácter previo a la Fusión.

Por consiguiente, constituye el objeto de la Segregación la totalidad del patrimonio — activos y pasivos— de Mediaset España (el "**Patrimonio Segregado**"). El Patrimonio Segregado constituye indudablemente por ello una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME.

En particular, los elementos que actualmente integran la totalidad del activo y pasivo de Mediaset España y que, por tanto, constituyen el Patrimonio Segregado, son los que se enumeran con sus respectivos valores contables, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74.1º de la LME, en el balance a 31 de diciembre de 2018 que se incluye como anexo 2 al Proyecto de Segregación y como **Documento Unido nº 2** al acta de la Junta General Extraordinaria.

A efectos aclaratorios, forman también parte del Patrimonio Segregado aquellos activos y pasivos de Mediaset España sobrevenidos con posterioridad a la fecha del Proyecto de Segregación, de la Junta General Extraordinaria que acuerde la Segregación y en todo momento antes de la efectividad de la Segregación.

(e) Valoración del Patrimonio Segregado

Los elementos del activo y pasivo comprendidos en el Patrimonio Segregado se registrarán y reconocerán en GA Mediaset de acuerdo con las normas de registro y valoración establecidas por el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Se precisa a continuación el valor contable conjunto a 31 de diciembre de 2018 de los elementos del activo y pasivo comprendidos en el Patrimonio Segregado:

- Total activo: 1.169.511.242,29 euros
- Total pasivo: 349.146.544,39 euros

De lo anterior se desprende que el valor neto del Patrimonio Segregado, que es igual a la diferencia existente entre el activo y el pasivo, asciende a 820.364.697,90 €.

(f) Reparto de las nuevas acciones de GA Mediaset

Las nuevas acciones de GA Mediaset serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Mediaset España en la fecha de efectividad de la Segregación mediante la transmisión en bloque a favor de GA Mediaset de los elementos patrimoniales de Mediaset España que integran el Patrimonio Segregado.

(g) Fecha de efectos contables

La fecha de efectos contables de la Segregación será el día 1 de enero de 2019 de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad.

(h) Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de acciones

Se hace constar que ni Mediaset España ni GA Mediaset tienen accionistas obligados a realizar prestaciones accesorias, ni hay aportaciones de industria, ni titulares de derechos especiales o de títulos distintos de acciones, de modo que la Segregación no puede tener incidencia alguna sobre tales conceptos.

(i) *Ventajas atribuidas a los administradores y a los expertos independientes*

- No se han atribuido ventajas especiales a los miembros del consejo de administración de Mediaset España ni de GA Mediaset, ni a ninguna otra persona con ocasión de la Segregación.
- No se han atribuido ventajas especiales al experto independiente que ha designado el Registro Mercantil de Madrid (a solicitud conjunta de Mediaset España y GA Mediaset) para la elaboración del preceptivo informe a los efectos del artículo 67 de la LSC. El experto independiente ha recibido exclusivamente una remuneración adecuada en contraprestación por los servicios prestados.
- No se han atribuido ventajas especiales a los auditores de las cuentas.

(j) *Consecuencias de la Segregación sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social de las sociedades participantes en la Segregación*

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, como consecuencia de la Segregación GA Mediaset se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Mediaset España vinculados a la unidad económica constituida por el Patrimonio Segregado.

Conforme al mismo precepto, ambas sociedades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la Segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de prestaciones generadas con anterioridad.

Por lo demás, en virtud de la Segregación GA Mediaset asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios materiales de Mediaset España, así como las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal. Por consiguiente, ningún aspecto relacionado con el empleo se verá cualitativa o cuantitativamente afectado por la Segregación.

- Del mismo modo, no está previsto que, con ocasión de la Segregación, se produzcan cambios en el órgano de administración de la Sociedad desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Segregación no modificará la política de diversidad de género que ha venido gobernando esta materia en Mediaset España; política que se replicará en GA Mediaset.

- Por cuanto se refiere a la incidencia de la Segregación en la responsabilidad social de la empresa, el artículo 6.4.(xviii)(f) del reglamento del consejo de administración de Mediaset España prevé que corresponde a éste la aprobación y supervisión de la política de Mediaset España en esta materia. La referida política, cuya última versión data de 26 de octubre de 2016, prevé su aplicación “en todas las sociedades que integran el grupo Mediaset España, independientemente de la actividad o el país donde estén establecidas”. Esta aplicación a empresas participadas, entre otras, también se predica del Código Ético de Mediaset España, cuya última actualización fue aprobada por su consejo de administración el 21 de diciembre de 2016. Por consiguiente, una vez verificada la Segregación, GA Mediaset, en tanto que sociedad íntegramente participada por Mediaset España, continuará observando los compromisos que le incumben como sociedad del Grupo Mediaset España, y asumirá y mantendrá íntegra la actual política de Mediaset España en materia de responsabilidad social corporativa, incluso después de la extinción de Mediaset España con motivo de la efectividad de la Fusión.

(k) Condición suspensiva

La eficacia de la Segregación queda supeditada al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la obtención por Mediaset España de la autorización (expresa o tácita) de la Secretaría de Estado para el Avance Digital (la “SEAD”) en relación con la transmisión a GA Mediaset de las licencias de comunicación audiovisual que así lo requieran de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

(D) Aplicación a la Segregación del régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “LIS”)

La operación de Segregación tiene la consideración de aportación no dineraria de rama de actividad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76.3 de la LIS y, por lo tanto, le resulta de aplicación el régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el capítulo VII del título VII (y disposiciones correspondientes) de la LIS, sin que se renuncie en ningún caso a su aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la LIS, GA Mediaset procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la forma y los plazos reglamentariamente establecidos.

1.3. Toma de razón del aumento del capital de GA MEDIASET

El capital social de GA Mediaset asciende actualmente a 60.000 euros y está dividido en 60.000 acciones de una misma clase y serie, de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 60.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Con motivo de la Segregación, el capital de GA Mediaset aumentará en el importe de 190.000.000,00 euros, mediante la emisión de 190.000.000 de acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas del 60.001 al 190.060.000, ambos inclusive.

Las nuevas acciones serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Mediaset España en la fecha de efectividad de la Segregación mediante la transmisión en bloque a favor de GA Mediaset de los elementos patrimoniales de Mediaset España que integran el Patrimonio Segregado.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión conjunta de 630.364.697,90 euros, equivalente al valor del Patrimonio Segregado disminuido en el importe del aumento del capital social de GA Mediaset, correspondiendo 3,31770893631579 euros de prima de emisión a cada nueva acción de GA Mediaset. La prima de emisión será igualmente desembolsada por entero como consecuencia de la transmisión a GA Mediaset de los elementos patrimoniales de Mediaset España que se segregan.

Como consecuencia del aumento de capital descrito, se dará nueva redacción al actual artículo 8 de los estatutos sociales de GA Mediaset, siendo la nueva redacción la que se refleja en el borrador de los estatutos sociales que regirán GA Mediaset tras la efectividad de la Segregación y que se adjunta como anexo 2 al Proyecto de Segregación.

Cualquier diferencia de valoración que se ponga de manifiesto en el Patrimonio Segregado hasta la fecha de efectos de la Segregación será ajustada contra el patrimonio neto de GA Mediaset de acuerdo con las normas contables aplicables, bien mediante la reducción de la prima de emisión si la diferencia es negativa, bien mediante el incremento de la prima de emisión si la diferencia es positiva.

Toda vez que la adquisición por parte de GA Mediaset del Patrimonio Segregado constituirá, desde la perspectiva de ésta, una aportación no dineraria a su favor, se hace constar que la valoración del Patrimonio Segregado ha sido sometida a la verificación de un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid a los efectos del artículo 67 de la LSC.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA TRIPARTITA POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE MEDIASET S.p.A. (“MEDIASET”) POR PARTE DE MEDIASET INVESTMENT N.V. DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA REDACTADO Y SUSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2019 POR LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN (LA “FUSIÓN”)

Justificación:

Se hace referencia expresa al informe de administradores de la Sociedad de fecha 7 de junio de 2019 que analiza en detalle todos los aspectos fundamentales de la Fusión.

Propuesta de acuerdo:

2.1. Toma de razón de la información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la Fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza y la celebración de la Junta General Extraordinaria

Se toma razón de la siguiente información que el consejo de administración de Mediaset España, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.3 de la LME, ha comunicado a la Junta General Extraordinaria sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la Fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza y la celebración de la Junta General Extraordinaria:

[Se incluirán listadas las modificaciones importantes que el consejo de administración de Mediaset España comunique a la Junta General Extraordinaria para su toma de razón. En caso de no haber acaecido modificaciones importantes, se dejará constancia de este hecho del siguiente modo:

“Se toma razón de la manifestación realizada por el presidente del consejo de administración de Mediaset España a los efectos del artículo 39.3 de la LME, en el sentido de que no han acaecido modificaciones importantes del activo ni del pasivo de las sociedades que participan en la Fusión entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza y la celebración de la Junta General Extraordinaria”.]

2.2. Aprobación de la Fusión en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y concordantes de la LME y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 93 de la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (la “Directiva”), se aprueba la Fusión, en virtud de la cual Mediaset y Mediaset España serán absorbidas por Mediaset Investment y se extinguirán, y Mediaset Investment adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos y demás relaciones jurídicas de

Mediaset y Mediaset España por sucesión a título universal, todo ello en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.

En consecuencia, se tienen por necesariamente aprobados los siguientes extremos:

(A) El Proyecto Común de Fusión Transfronteriza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LME, se tiene por aprobado en su integridad el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.

El Proyecto Común de Fusión Transfronteriza quedó insertado en la página web corporativa de Mediaset España (www.telecinco.es) el día 18 de junio de 2019, con posibilidad ininterrumpida de ser descargado e impreso desde entonces, habiéndose remitido la oportuna certificación acreditativa de la inserción del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza en la página web corporativa de Mediaset España al Registro Mercantil y publicado el hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza en la referida página web corporativa en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 24 de junio de 2019.

El Proyecto Común de Fusión Transfronteriza se adjunta como **Documento Unido nº 3** al acta de la Junta General Extraordinaria, formando parte integrante de ella a todos los efectos.

En adelante, los términos en mayúscula empleados en este acuerdo 2.2 que no sean expresamente definidos tendrán el significado que se les otorga en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.

(B) Consideración del balance de Mediaset España cerrado a 31 de diciembre de 2018 y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de Mediaset España celebrada el 10 de abril 2019 como balance de Fusión de Mediaset España

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la LME y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) de la Directiva, tiene la consideración de balance de Fusión de Mediaset España el balance que forma parte de las cuentas anuales de Mediaset España cerradas a 31 de diciembre de 2018, formuladas por el consejo de administración de ésta en su reunión de 27 de febrero de 2019, debidamente verificadas por Deloitte, S.L. en la misma fecha en su condición de auditor de cuentas de Mediaset España, y aprobadas por la junta general ordinaria de Mediaset España en primera convocatoria el 10 de abril de 2019.

El balance de Fusión de Mediaset España y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de Mediaset España de fecha 27 de febrero de 2019 se incorporan como **Documento Unido nº 4** al acta de la Junta General Extraordinaria, formando parte integrante de los mismos a todos los efectos.

Asimismo, los balances incorporados a las cuentas anuales de 2018 (verificadas por el correspondiente auditor de cuentas) de Mediaset y Mediaset Investment, respectivamente, constituyen los correspondientes balances de fusión de Mediaset e Mediaset Investment.

(C) Circunstancias de la Fusión

En la medida en que la Fusión es una fusión transfronteriza tripartita en la que participa una sociedad española, otra italiana y otra holandesa, para todas las materias que estén imperativamente sujetas a Derecho español se aplicarán las previsiones del capítulo II del título II de la LME, en relación con el capítulo I del mismo título. En todo lo restante, en la medida en que no esté imperativamente sujeta a Derecho italiano por ser Mediaset una sociedad de nacionalidad italiana, la Fusión se registrará e interpretará conforme a Derecho holandés, al ser la Sociedad Absorbente una sociedad holandesa.

En consecuencia, la Fusión se llevará a cabo de conformidad con la sección 2:318 del código civil holandés, de suerte que la Fusión se hará efectiva a las 0:00 a.m. (hora centroeuropea) del día siguiente a aquel en el que se otorgue la escritura de la Fusión (la "**Escritura de Fusión**") ante un notario público ejerciente en los Países Bajos (la "**Fecha de Efectividad de la Fusión**").

Con carácter simultáneo a la Fusión, todos los activos y pasivos de Mediaset España transmitidos a Mediaset Investment en virtud de aquella quedarán afectos a una sucursal española de Mediaset Investment e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de aprobación de la Fusión, se expresan a continuación determinadas circunstancias necesarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del RRM, así como otras circunstancias adicionales por resultar de interés para las Sociedades Participantes en la Fusión, y la propia aprobación de la Fusión; todo ello sin perjuicio de que los términos en que se aprueba la Fusión son aquellos que se contienen en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza, y que, por consiguiente, las circunstancias que se expresan a continuación no proporcionan una información exhaustiva sobre los términos de la Fusión y, en caso de contradecirlos, se tendrán por sustituidas por el contenido apropiado conforme al Proyecto Común de Fusión Transfronteriza:

(a) Identificación de las Sociedades Participantes en la Fusión

Sociedades Absorbidas:

MEDIASET S.P.A. es una sociedad anónima cotizada (*società per azioni*) constituida con arreglo a Derecho italiano, con domicilio social en Via Paleocapa 3, 20121 Milán (Italia), e inscrita en el Registro Mercantil de Milán (Registro delle Imprese di Milano) bajo el número 09032310154 (coincidente con el número de identificación fiscal). Sus acciones están admitidas a negociación en el *Mercato Telematico Azionario*.

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. es una sociedad anónima cotizada constituida con arreglo a Derecho español, con domicilio social en Carretera de Fuencarral a Alcobendas 4, 28049 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.442, folio 122, sección 8, hoja M-93.306, y provista del número de identificación fiscal español A-79.075.438. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Sociedad Absorbente:

MEDIASET INVESTMENT N.V. es una sociedad anónima (*naamloze vennootschap*) constituida con arreglo a Derecho holandés, con domicilio social en Ámsterdam (los Países Bajos), pero con sede principal y residencia fiscal en Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese, e inscrita en el Registro Mercantil holandés (*Kamer van Koophandel*) con el número 70347379.

En la Fecha de Efectividad de la Fusión, Mediaset Investment cambiará su denominación a MEDIAFOREUROPE N.V., pero conservará su forma jurídica, su domicilio social y su residencia fiscal actuales.

(b) *Estatutos de la Sociedad Absorbente*

Está previsto que Mediaset Investment, una vez consumada la Fusión, se rija por los estatutos sociales que se adjuntan como anexo 2 al Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.

(c) *Consejo de administración y auditores de la Sociedad Absorbente*

Está previsto que el órgano de administración de la Sociedad Absorbente tras la efectividad de la Fusión sea un consejo de administración. En particular, está previsto que, tras la consumación de la Fusión, los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbente sean los siguientes:

- D. Pier Silvio Berlusconi
- D. Marco Giordani
- Dña. Gina Nieri
- D. Niccolò Querci
- D. Stefano Sala
- D. Paolo Vasile
- Dña. Marina Berlusconi
- D. Fedele Confalonieri
- D. Danilo Pellegrino
- Dña. Marina Brogi
- Dña. Consuelo Crespo Bofill

- Dña. Francesca Mariotti
- D. Borja Prado Eulate
- D. Carlo Secchi

Los auditores de la Sociedad Absorbente tras la efectividad de la Fusión continuarán siendo Deloitte.

(d) Valoración del activo y del pasivo de las Sociedades Absorbidas

Los activos y pasivos de Mediaset y Mediaset España serán reconocidos por Mediaset Investment en sus cuentas individuales por su valor neto contable según la normativa de consolidación contable aplicable y dentro de los límites de los importes en libros de los estados financieros consolidados de Mediaset previos a la Fusión.

(e) Fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión

Las cuentas de las Sociedades Participantes en la Fusión que se han utilizado para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión son las siguientes:

- En el caso de Mediaset: los estados financieros anuales cerrados a 31 de diciembre de 2018, según han sido aprobados por la junta de accionistas de Mediaset el 18 de abril de 2019.
- En el caso de Mediaset España: los estados financieros anuales auditados cerrados a 31 de diciembre de 2018, según han sido aprobados por la junta de accionistas de Mediaset España el 10 de abril de 2019.
- En el caso de Mediaset Investment: los estados financieros anuales cerrados a 31 de diciembre de 2018, según han sido aprobados por la junta de accionistas de Mediaset Investment el 17 de abril de 2019.

(f) Ecuaciones de canje de las acciones

Al ser la Fusión una fusión tripartita, se han determinado dos ecuaciones de canje, en uno y otro caso sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades Participantes en la Fusión. Dichas ecuaciones de canje serán:

- 1 acción ordinaria de nueva emisión de Mediaset Investment, de 0,01 euros de valor nominal, por cada acción de Mediaset, de 0,52 euros de valor nominal, sin que esté prevista compensación complementaria en dinero (la “**Ecuación de Canje I**”); y
- 2,33 acciones ordinarias de nueva emisión de Mediaset Investment, de 0,01 euros de valor nominal, por cada acción de Mediaset España, de 0,50 euros de valor nominal, sin que esté prevista compensación complementaria en dinero (la

“Ecuación de Canje II” y, conjuntamente con la Ecuación de Canje I, las **“Ecuaciones de Canje”**).

A efectos aclaratorios, el banco depositario conforme al programa de *American Depositary Receipts (“ADRs”)* de Mediaset recibirá tantas acciones ordinarias de Mediaset Investment como resulte de la Ecuación de Canje I, y cada titular de ADRs representativos de acciones ordinarias de Mediaset recibirá tantos ADRs representativos de acciones ordinarias de Mediaset Investment como resulte de la Ecuación de Canje I.

Toda vez que Mediaset España es una sociedad anónima, y al no haber solicitado los administradores de todas las Sociedades Participantes la designación conjunta de uno o varios expertos para la elaboración de un único informe de conformidad con el artículo 34.1, párrafo 2º, de la LME, los administradores de Mediaset España han solicitado el nombramiento de un experto independiente del Registro Mercantil de Madrid de conformidad con el artículo 34.1, párrafo 1º, de la LME. El experto designado en España ha sido Grant Thornton, S.L.P., que ha elaborado un informe sobre el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.

(g) *Procedimiento de canje*

En la Fecha de Efectividad de la Fusión, cada acción de Mediaset y de Mediaset España se extinguirá por ministerio de la ley y tan sólo representará, a partir de entonces, el derecho a recibir el número de acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente que resulte de la Ecuación de Canje respectivamente aplicable.

Como excepción a lo anterior, las acciones en autocartera de Mediaset y Mediaset España en la Fecha de Efectividad de la Fusión se extinguirán sin dar derecho a recibir acciones ordinarias de Mediaset Investment, tal y como se prevé en la sección 2:325(4) del código civil neerlandés (“CNN”), el artículo 2504-ter del código civil italiano y el artículo 26 de la LME. Con base en los mismos preceptos se extinguirán igualmente sin dar derecho a recibir acciones ordinarias de Mediaset Investment aquellas acciones de cualquiera de las Sociedades Absorbidas de las que sea titular la otra Sociedad Absorbida.

Para atender a los respectivos canjes, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en la cuantía necesaria mediante la emisión de nuevas acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una, y asignará las nuevas acciones resultantes de dicho aumento a los accionistas de Mediaset y de Mediaset España de conformidad con la Ecuación de Canje I y la Ecuación de Canje II, respectivamente. Así pues, no se emplearán para atender a los respectivos canjes las 90.000 acciones con un valor nominal de 1,00 euro cada una en que se divide actualmente la totalidad del capital social de Mediaset Investment y de las que Mediaset es titular, ni cualesquiera acciones adicionales de Mediaset Investment que sean emitidas por Mediaset Investment o de otro modo adquiridas por Mediaset con anterioridad a la Fecha de Efectividad de la Fusión. Estas acciones se extinguirán en parte, de conformidad con la

sección 2:325, párrafo 3, del CNN, y en parte se desdoblarán en la proporción de 100 acciones nuevas (con un valor nominal de 0,01 euros cada una) por cada acción antigua para pasar a ser acciones ordinarias de Mediaset Investment en autocartera.

El importe exacto en el que se aumentará el capital social de Mediaset Investment como consecuencia de la Fusión se determinará en la fecha en que se otorgue la Escritura de Fusión, y dependerá de (i) las acciones en autocartera de Mediaset y Mediaset España, incluidas aquellas adquiridas como consecuencia del ejercicio de cualesquiera derechos de separación conforme a lo dispuesto en la sección 15 del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza y no transmitidas a terceros, en su caso, con anterioridad a la Fecha de Efectividad de la Fusión, y (ii) de la participación de cualquiera de las Sociedades Absorbidas en la otra Sociedad Absorbida en la Fecha de Efectividad de la Fusión.

Las nuevas acciones con que se atenderá al canje se emitirán en forma desmaterializada con efectos desde la Fecha de Efectividad de la Fusión y se entregarán a los beneficiarios a través del sistema de compensación centralizado organizado por Monte Titoli S.p.A. e Iberclear, y los depositarios en que se encuentren depositadas las acciones de Mediaset y Mediaset España.

A ningún accionista de Mediaset España se le asignarán picos de acciones ordinarias de Mediaset Investment. Aquellos accionistas que sean titulares de un número tal de acciones de la Sociedad Absorbente que les permita recibir, de conformidad con la Ecuación de Canje II, un número no entero de acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente, recibirán aquel número entero de acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente que sea inmediatamente inferior a dicho número no entero. Las acciones (o fracciones de acciones) de Mediaset España que excedan de las necesarias, de acuerdo con la Ecuación de Canje II, para recibir un número entero de acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente (es decir, acciones de Mediaset España o cualesquiera fracciones de éstas, que representen derechos a recibir fracciones de acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente) serán transmitidas por cuenta de los accionistas de Mediaset España, a través de sus depositarios, a un agente designado a tal efecto por Mediaset España (el "**Agente de Picos**"). El Agente de Picos, actuando por su propia cuenta y riesgo, pagará en efectivo a estos accionistas, como contraprestación por cada una de las acciones de Mediaset España (o cualesquiera fracciones de éstas) así transmitidas, su valor de mercado.

Sin perjuicio de los derechos de separación descritos en la sección 15 del Proyecto de Fusión —y aparte de las Acciones Ordinarias de DutchCo que se entreguen en canje de las acciones de Mediaset y Mediaset España—, Mediaset Investment, Mediaset y Mediaset España no abonarán ninguna contraprestación adicional, ni en efectivo ni de otro modo, a los accionistas de Mediaset y Mediaset España en relación con la Fusión.

(h) *Fecha de efectividad de la Fusión*

La Fusión de hará efectiva a las 00:00 a.m. CET (*Central European Time*) del día siguiente a aquel en el que se otorgue la escritura de fusión ante un notario público ejerciente en los Países Bajos.

(i) *Otros derechos. Derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital*

Mediaset

Mediaset ha adoptado, en beneficio de los directivos (tanto de Mediaset como de sus filiales) que están a cargo de funciones que son significativas para la consecución de los resultados estratégicos del grupo, (i) el plan de incentivos a medio-largo plazo de 2015-2017 (el "**Plan 2015-2017**") y (ii) el plan de incentivos a medio-largo plazo de 2018-2020 (el "**Plan 2018-2020**"), cada uno de los cuales está dividido en ciclos trienales.

Para ejecutar el segundo ciclo trienal (2016-2017-2018) del Plan 2015-2017, los beneficiarios de dicho plan recibirán, a lo largo de 2019 y antes de la Fecha de Efectividad de la Fusión, acciones de Mediaset conforme a los términos y condiciones establecidos en el plan y en su reglamento. Dichas acciones serán canjeadas por Acciones Ordinarias de DutchCo conforme a la Ecuación de Canje I

Habida cuenta del efecto de la Fusión sobre la ejecución del Plan 2015-2017 y del Plan 2018-2020, el consejo de administración de Mediaset, previa emisión de un dictamen favorable de la Comisión de Retribuciones, conforme a los reglamentos correspondientes, ha acordado suspender la ejecución del tercer ciclo trienal del Plan 2015-2017 y el Plan 2018-2020.

Mediaset España

Mediaset España ha adoptado, en beneficio de los directivos (tanto de Mediaset España como de sus filiales) que están a cargo de funciones que son significativas para la consecución de los resultados estratégicos del grupo, (i) el plan de incentivos a largo plazo de 2017-2019, (ii) el plan de incentivos a largo plazo de 2018-2020 y (iii) el plan de incentivos a largo plazo de 2019-2021 (conjuntamente, los "**Planes ME**").

El consejo de administración de Mediaset España, previa emisión de un dictamen favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado suspender la ejecución de los Planes ME. Este acuerdo, que está expresamente contemplado en los reglamentos aplicables a los Planes ME, ha sido adoptado a la luz de los efectos que la Fusión podría tener sobre los Planes ME.

Está previsto que el consejo de administración de MFE, previa emisión de un dictamen de su comisión de retribuciones y nominaciones, decidirá:

- que el plan de incentivos a largo plazo de 2017-2019 sea modificado con el fin de mantener sustancialmente inalterado (en la medida de lo posible) el respectivo contenido económico, de acuerdo con las reglas comúnmente aceptadas en los mercados financieros;
- respecto de los planes de incentivos a largo plazo de 2018-2020 y 2019-2021, actuando en el mejor interés del grupo, si realizar los ajustes oportunos para mantener sustancialmente inalterados (en la medida de lo posible) los respectivos contenidos económicos y/o si llevar a cabo una liquidación anticipada de cualquiera de los planes.

Se prevé que el consejo de administración de MFE adoptará los correspondientes acuerdos antes del fin del semestre siguiente a la Fecha de Efectividad de la Fusión.

Ausencia de derechos especiales y otros

A excepción de (i) los beneficiarios de los planes de incentivos anteriores, y (ii) los antiguos accionistas de Videotime S.p.A. que no hayan solicitado todavía y, por tanto, no hayan recibido acciones de Mediaset tras la fusión por absorción de Videotime S.p.A. por Mediaset (efectiva desde el 1 de marzo de 2018), no existen personas que, en cualquier otra condición que no sea la de accionista de Mediaset o Mediaset España, sean titulares de derechos especiales frente a Mediaset o Mediaset España, tales como derechos a participar en el reparto de beneficios o derechos a adquirir acciones de nueva emisión en el capital de Mediaset o Mediaset España. Por consiguiente, no se otorgarán derechos especiales y no se indemnizará a nadie a cargo de Mediaset Investment

Las Sociedades Participantes en la Fusión no tienen actualmente emitidas acciones de ninguna otra clase distinta a la clase de las acciones ordinarias.

Se hace constar que no existen actualmente titulares de derechos especiales o tenedores distintos de los títulos representativos de capital en Mediaset Investment.

Se hace constar que ni Mediaset España ni Mediaset, ni Mediaset Investment tienen accionistas obligados a realizar prestaciones accesorias, ni hay aportaciones de industria, de modo que la Fusión no puede tener incidencia alguna sobre tales conceptos.

(j) *Ventajas atribuidas a los administradores, expertos independientes, auditores, y miembros de los órganos de supervisión o control, en su caso, de las Sociedades Participantes en la Fusión*

- No se han atribuido ventajas especiales ni a los miembros de los consejos de administración de ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión ni a los que vayan a ser los miembros del consejo de administración de la Sociedad

Absorbente tras la efectividad de la Fusión ni a ninguna otra persona con ocasión de la Fusión.

- No se han atribuido ventajas especiales a los expertos independientes designados por o a solicitud de las Sociedades Participantes en la Fusión (por lo que a Mediaset España se refiere, a los efectos del artículo 34 LME). Los expertos independientes han recibido exclusivamente una remuneración adecuada en contraprestación por los servicios prestados.
- No se han atribuido ventajas especiales ni a los auditores de las cuentas ni a los miembros de los órganos de supervisión o control, en su caso, de las Sociedades Participantes en la Fusión.

(k) *Fecha a partir de la cual y medida en la cual las nuevas Acciones Ordinarias de DutchCo emitidas como consecuencia de la Fusión tendrán derecho a participar en los beneficios*

Las Acciones Ordinarias de DutchCo que sean emitidas a favor de los accionistas de Mediaset y Mediaset España para atender las Ecuaciones de Canje, darán derecho, desde la Fecha de Efectividad de la Fusión, a participar en los beneficios de Mediaset Investment en los mismos términos y condiciones que las Acciones Ordinarias de DutchCo existentes.

(l) *Fecha de efectos contables:*

La fecha a partir de la cual las operaciones de Mediaset y Mediaset España se considerarán realizadas a efectos contables por Mediaset Investment será el primer día del ejercicio social en el que sea efectiva la Fusión y, por tanto, la información financiera en relación con los activos, pasivos y otras relaciones jurídicas de Mediaset y Mediaset España se reflejará en las cuentas y demás informes financieros de Mediaset Investment a partir de esa fecha.

Conforme a la normativa contable española aplicable (Plan General de Contabilidad), los efectos contables de la Fusión en España en lo que respecta a Mediaset España se retrotraerán al primer día de aquel ejercicio social de Mediaset Investment en el que la Junta General de Mediaset España haya aprobado la Fusión.

(m) *Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, impacto de género en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente e incidencia en la responsabilidad social de las Sociedades Participantes en la Fusión*

- No se espera que la Fusión tenga efecto sustancial alguno sobre los empleados de Mediaset y Mediaset España (por cuanto está actualmente previsto que tales empleados lo continúen siendo de Newco Italia y de GA Mediaset, respectivamente, tras completarse las Reorganizaciones Preliminares). Actualmente, la Sociedad Absorbente no tiene empleados.

- En lo que se refiere a la distribución por género en su consejo de administración cuando se consume la Fusión, se prevé que la Sociedad Absorbente actuará de acuerdo con los objetivos a que se refiere el CNN (es decir, una composición equilibrada de al menos el 30% de hombres y al menos el 30% de mujeres) . No se espera que la Fusión tenga un impacto significativo en la distribución por género si se compara con los actuales órganos de administración de Mediaset y Mediaset España.
- No se espera que la Fusión tenga ningún impacto sustancial en la responsabilidad social corporativa de las Sociedades Participantes en la Fusión.

(n) *Información sobre los procedimientos para la participación de los trabajadores en la definición de sus derechos de co-determinación en Mediaset Investment*

Se hace constar que ni Mediaset ni Mediaset España ni Mediaset Investment aplican un sistema de implicación de los trabajadores en la definición de sus derechos de co-determinación, ni será el caso tras la Fusión para Mediaset Investment, tal y como se indica más detalladamente en el apartado (E) siguiente.

(o) *Estructura especial de voto*

Con el fin de fomentar el desarrollo y la participación continuada y a largo plazo de un núcleo principal de accionistas de un modo tal que se refuerce la estabilidad del grupo, la propuesta de estatutos sociales de MFE prevé una estructura especial de voto (la “**Estructura Especial de Voto**”). El propósito de la Estructura Especial de Voto es recompensar la titularidad a largo plazo de las Acciones Ordinarias de DutchCo y promover la estabilidad de la base accionarial de MFE mediante el otorgamiento a los accionistas que se mantengan a largo plazo en el accionariado de MFE de Acciones Especiales de Voto (según se definen en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza) a las que se atribuyen derechos de voto múltiples, adicionales al que otorga cada Acción Ordinaria de DutchCo de la que serán titulares.

Así, MFE podrá emitir, adicionalmente a las Acciones Ordinarias DutchCo, y de conformidad con los estatutos de MFE y los “*Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto*” adjuntos al Proyecto de Fusión como anexos 2 y 5, respectivamente, Acciones Especiales de Voto A, con un valor nominal de 0,02 euros (dos céntimos de euro) cada una de ellas, a las que se reconocen derechos de voto adicionales a los otorgados por cada Acción Ordinaria DutchCo y serán atribuidas a los accionistas elegibles de MFE —distintos de la propia sociedad— que han solicitado recibirlas; las Acciones Especiales de Voto A no formarán parte de la ecuación de canje; las Acciones Especiales de Voto A serán convertibles en Acciones Especiales de Voto B, con un valor nominal de 0,04 euros (cuatro céntimos de euro) cada una de ellas, y se les reconocerán un mayor número de derechos de voto que los reconocidos a las Acciones Especiales de Voto A; las Acciones Especiales de Voto B serán convertibles en Acciones Especiales de Voto C, con un valor nominal de 0,09 euros

(nueve céntimos de euro) cada una de ellas, y se les reconocerán un mayor número de derechos de voto que los reconocidos a las Acciones Especiales de Voto B.

Las Acciones Especiales de Voto no serán negociables en ningún mercado secundario.

(p) *Derechos de separación*

- Los accionistas de Mediaset España que voten en contra de la Fusión en la Junta General de Mediaset España tendrán derecho a ejercitar su derecho de separación conforme al artículo 62 de la LME y 348 y ss. LSC. El precio de reembolso pagadero a los Accionistas de Mediaset España que se Separan será de 6,5444 euros por acción de Mediaset España.
- Los accionistas de Mediaset que no participen en la adopción del acuerdo sobre la Fusión de la junta general extraordinaria de Mediaset tendrán derecho a ejercitar su derecho de separación de conformidad con el artículo 2437, párrafo 1, letra c), del código civil italiano, y el artículo 5 del Decreto Legislativo 108, dado que MFE, como sociedad resultante de la Fusión, estará constituida y gestionada con arreglo al Derecho de un país distinto de Italia (es decir, los Países Bajos).
- La Fusión no dará lugar a ningún derecho de separación para el accionista de Mediaset Investment.

(q) *Condiciones suspensivas*

La consumación de la Fusión mediante el otorgamiento de la Escritura de Fusión está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, sin perjuicio de que Mediaset y Mediaset España pueden renunciar conjuntamente a aquellas enumeradas en los párrafos (iv) y (v) siguientes:

- (i) las Reorganizaciones Preliminares deberán haberse consumado, a cuyos efectos, entre otros, la SEAD deberá haber autorizado la transmisión de las licencias de medios audiovisuales de las que actualmente es titular Mediaset España a GA Mediaset;
- (ii) las acciones ordinarias de Mediaset Investment que serán emitidas y asignadas a los accionistas de Mediaset y Mediaset España tras la efectividad de la Fusión deberán haber sido admitidas a cotización y negociación en el *Mercato Telematico Azionario*, estando la admisión condicionada a la obtención de las autorizaciones necesarias por la autoridad supervisora holandesa y/u otras autoridades competentes;
- (iii) ninguna entidad gubernamental de una jurisdicción competente deberá haber decretado, emitido, promulgado, ejecutado o dictado una orden que prohíba la ejecución de la Operación o la haga nula o extremadamente gravosa;

- (iv) el importe en efectivo a pagar por Mediaset y Mediaset España, en su caso, (a) a los accionistas de Mediaset y de Mediaset España que ejerciten su derecho de separación en relación con la Fusión con arreglo al artículo 2437-*quater* del código civil italiano y al artículo 62 de la LME y demás normativa española aplicable, respectivamente, y/o (b) a los acreedores de Mediaset y de Mediaset España que ejerciten su derecho de oposición a la Fusión de conformidad con la normativa aplicable (o alternativamente, a entidades de crédito a efectos de garantizar suficientemente los créditos de dichos acreedores de Mediaset y Mediaset España), no deberá exceder, en conjunto, del importe de 180 millones de euros (el **“Importe de Derechos de Separación y Oposición”**), teniendo en cuenta, sin embargo, a efectos aclaratorios, que el Importe de Derechos de Separación y Oposición será calculado neto del importe en efectivo que se pague por accionistas de Mediaset o por terceros para la compra de acciones de Mediaset, conforme al artículo 2437-*quater* del código civil italiano, y del importe de efectivo a pagar (o pagado) por otras terceras partes en virtud de cualquier compra o compromisos de compra de las acciones de Mediaset y/o Mediaset España resultantes del ejercicio de los derechos de separación; y
- (v) no deberá haber ocurrido en ningún momento antes de la fecha de otorgamiento de la Escritura de Fusión, a nivel nacional o internacional, (a) ningún evento o circunstancia extraordinaria que implique cambios significativos en las condiciones legales, políticas, económicas, financieras, monetarias o de los mercados de capitales, o cualquier escalamiento o empeoramiento de los mismos, ni (b) ningún evento o circunstancia que, individualmente o en conjunto, haya tenido, o sea razonablemente probable que tenga, un efecto material adverso en la situación legal, el negocio, los resultados operativos o en las condiciones económicas, financieras o de los activos (ya sean reales o potenciales) de Mediaset y/o Mediaset España y/o el valor de mercado de las acciones de Mediaset y/o de Mediaset España y/o que de otro modo pudieran afectar negativamente a la Operación.

(D) Aplicación a la Fusión del régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de la LIS

A la operación de Fusión aquí aprobada le resulta de aplicación el régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el capítulo VII del título VII (y disposiciones correspondientes) de la LIS, sin que se renuncie en ningún caso a su aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 de la LIS, Mediaset España, por no ser la Sociedad Absorbente residente en el territorio español, procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la forma y los plazos reglamentariamente establecidos.

(E) Acuerdo de no entablar negociaciones en relación con los acuerdos de co-determinación

En la medida en que en todas las Sociedades Participantes en la Fusión la junta general es actualmente el órgano societario que ostenta la facultad de nombrar a todos y cada uno de los miembros del respectivo órgano de administración y, en su caso, del respectivo órgano de supervisión, y a efectos de preservar dicha situación respecto de la junta general de la Sociedad Absorbente tras la efectividad de la Fusión, se tiene por aprobado que:

- (i) no se entablen negociaciones —de conformidad con la sección 2:333k, párrafo 12, del CNN— con un órgano negociador especial (que de lo contrario se hubiera constituido a tal efecto) relativas a la implementación de la participación de los trabajadores (a través de acuerdos de co-determinación) en el nombramiento de miembros de los órganos de administración y supervisión de la Sociedad Absorbente; y que, en consecuencia
- (ii) resulten de aplicación a la Sociedad Absorbente tras la Fusión las disposiciones de la sección 1:31, subapartados 2 y 3, de la ley holandesa sobre Participación de Trabajadores (*Employee Involvement (European Companies) Act*).

2.3. Toma de razón del aumento del capital de Mediaset Investment

Se toma razón de que con motivo de la Fusión, el capital de Mediaset Investment aumentará mediante la emisión de hasta un máximo de 1.500.000.000 acciones ordinarias, con un valor de 0,01 euros cada una.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES EN AUTOCARTERA DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY CON PODER EXPRESO PARA APLICARLAS A LOS PROGRAMAS RETRIBUTIVOS Y/O PARA SU ENAJENACIÓN, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL EL 13 DE ABRIL DE 2016 RESPECTO DE LOS IMPORTES QUE NO SE HAN UTILIZADO PARA ADQUIRIR ACCIONES EN AUTOCARTERA

Justificación:

Como en ocasiones anteriores, se propone a la Junta General Extraordinaria el acuerdo típico de autorización al consejo, para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y concordantes de la LSC. Además, se propone la autorización en favor del consejo de administración para aplicarlas a los programas retributivos y/o para su enajenación, y la revocación de la autorización concedida por la junta general de Mediaset España el 13 de abril de 2016 respecto de los importes que no se han utilizado para adquirir acciones en autocartera.

En definitiva, se trata de dotar de nuevo al consejo de un mecanismo de flexibilidad que le permita gestionar con eficacia y de forma eficiente el capital de la entidad y adaptar su estructura a las necesidades de cada momento temporal con el objetivo único en todo momento de adoptar cuantas decisiones sean precisas para optimizar el retorno a los accionistas y, en su caso, el buen fin de la Operación.

Asimismo, se incluye la delegación de facultades en favor del consejo de administración para adoptar los acuerdos o llevar a cabo las actuaciones que sean necesarios o convenientes para la completa ejecución del presente acuerdo y el cumplimiento de la legislación aplicable

Propuesta de acuerdo:

A efectos de permitir la adquisición de acciones en autocartera para aplicarlas a los programas retributivos y/o para su venta (incluido en el contexto de la Fusión), se aprueba autorizar al consejo de administración, de conformidad con las disposiciones de los artículos 146 y siguientes de la LSC, a adquirir, por cualquier medio, acciones en autocartera de Mediaset España, y se aprueba revocar la autorización concedida al consejo de administración para el mismo fin en la junta general ordinaria de Mediaset España celebrada el 13 de abril de 2016, por la cantidad no utilizada.

La autorización se confiere con las siguientes limitaciones y requisitos:

- (i) Las acciones podrán adquirirse a título oneroso o gratuito.
- (ii) El valor nominal de las acciones en autocartera adquiridas, sumadas a las que ya posea Mediaset España y sus filiales, no excederá del diez por ciento (10%) del capital social emitido y en circulación de Mediaset España, salvo en los casos en que sea necesario para satisfacer el derecho de los accionistas que hayan ejercitado su derecho de separación al haber votado en contra de la Fusión, sometida a la Junta General Extraordinaria en virtud del punto SEGUNDO del orden del día.
- (iii) Las acciones adquiridas deberán estar íntegramente desembolsadas, libres de cargas y gravámenes, y no estarán sujetas al cumplimiento de ninguna obligación.
- (iv) El precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo de adquisición de las acciones no excederá del más alto entre (a) 6,5444 euros por acción, y (b) ciento veinte por ciento (120%) de su valor de mercado en la fecha de adquisición. A efectos aclaratorios, en los casos en que la adquisición de acciones se produzca en el contexto del ejercicio de los derechos de separación por accionistas que hayan votado en contra de la Fusión sometida a la Junta General Extraordinaria en virtud del punto SEGUNDO del orden del día, el precio pagadero será 6,5444 euros, tal y como se prevé en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.
- (v) El plazo de la autorización es de cinco (5) años a partir de la fecha del presente acuerdo.
- (vi) Se cumplirá con el reglamento de conducta interna de Mediaset España en la adquisición de acciones en autocartera.

La autorización comprende la posibilidad de utilizar la totalidad o parte de las acciones en autocartera así adquiridas para la ejecución de programas retributivos que impliquen la entrega de acciones o de opciones de compra de acciones, o que se basen, en cualquier forma, en la evolución del precio de mercado de las acciones, conforme a lo previsto en el artículo 146.1.a) de la LSC, así como la posibilidad de vender de cualquier otra forma las acciones en autocartera así adquiridas.

En particular, en relación con las acciones en autocartera adquiridas como consecuencia del ejercicio del derecho de separación por los accionistas que hayan votado en contra de la Fusión, sometida a la Junta General Extraordinaria en el punto SEGUNDO del orden del día, el consejo de administración podrá solicitar a terceros compromisos de compra de dichas acciones (que podrán ser firmes o estar sujetos a las condiciones que el consejo de administración estime oportunas) y/o venderlas mediante operaciones de mercado abierto, *accelerated book-building offering*, operaciones extrabursátiles o cualquier otra modalidad que el consejo de administración considere adecuada, dadas las circunstancias, para maximizar la seguridad de ejecución y el precio al que se venden las acciones.

Asimismo, conforme a esta autorización y con arreglo al art. 148 LSC, el consejo de administración deberá, tras la adquisición de acciones en autocartera, constituir en el patrimonio neto una reserva equivalente al importe del precio de adquisición de las acciones en autocartera así adquiridas computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas

Finalmente, la autorización al consejo de administración también lo es, con expresa facultad de delegación en los consejeros que estime pertinentes, así como en el consejero delegado y el secretario del consejo, con la amplitud que sea necesaria, para adoptar los acuerdos o llevar a cabo las actuaciones que sean necesarios o convenientes para la completa ejecución del presente acuerdo y el cumplimiento de la legislación aplicable.

CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES ACUERDOS

Justificación:

Por medio de este acuerdo, se conceden al consejo de administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General (incluida la facultad de renuncia a determinadas condiciones suspensivas de la Fusión), así como las facultades de formalización pertinentes. Asimismo, se delega directamente en determinados miembros de consejo determinadas facultades de formalización de los acuerdos.

Propuesta de acuerdo:

Se delegan en el consejo de administración de Mediaset España las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución y efectividad de los anteriores acuerdos y, en particular y sin carácter limitativo, para los siguientes actos:

- (i) formalización, en su caso, de la garantía de los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la Segregación o la Fusión; otorgamiento de las pertinentes

escrituras públicas; y, en general, otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes;

- (ii) renuncia a las condiciones suspensivas de la Fusión que sean susceptibles de renuncia de conformidad con el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza;
- (iii) adopción de los acuerdos que sean precisos o necesarios para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria, así como para la subsanación y complemento en cuanto sea necesario de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean convenientes hasta la inscripción de dichos acuerdos, atendiendo a las exigencias, orales o escritas, de los registros mercantiles correspondientes o de otras autoridades y pudiendo solicitar la inscripción parcial;
- (iv) realización de cualesquiera actuaciones (incluyendo la solicitud de las autorizaciones correspondientes) ante las autoridades internacionales, nacionales y autonómicas, y ante los registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, la SEAD, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, S.A., la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., los organismos competentes de las comunidades autónomas y, en su caso, los registros mercantiles y de la propiedad, hasta la plena efectividad de la Operación;
- (v) realización de cuantas actuaciones complementarias o conexas sean necesarias o convenientes para el más pleno desarrollo, ejecución y eficacia de la Operación y de todas las actuaciones derivadas de la Operación, incluyendo, a efectos ejemplificativos, la clarificación, concreción o determinación de si determinados activos o pasivos pertenecen al Patrimonio Segregado y la inscripción en los registros competentes de los correspondientes activos a nombre de GA Mediaset; y
- (vi) delegación, a su vez, en uno o en varios vocales del consejo, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente y tendrán expresa facultad de sustitución, de las facultades conferidas en virtud de los párrafos precedentes y otorgamiento de apoderamientos, con facultad de sustitución, en relación con las mismas a personas que no sean vocales del consejo.

Asimismo, se faculta a los miembros del consejo de administración, y expresamente al presidente de dicho consejo, D. Alejandro Echevarría Busquet, al consejero delegado, D. Paolo Vasile, y al secretario del consejo de administración de Mediaset España, D. Mario Rodríguez Valderas, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de segregación y aumento de capital social de GA Mediaset, o cualesquiera otras escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes al fin de la Fusión y, en general, de la Operación, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales

acuerdos, con facultad expresa de subsanación y rectificación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

- (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Empresa, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

Documento Unido nº 1
Proyecto de Segregación

Disponible en la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Documento Unido nº2

Balance de Segregación de la Sociedad e informe de auditor correspondiente

Disponible en la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Documento Unido nº 3
Proyecto Común de Fusión

Disponible en la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Documento Unido nº 4

Balance de Fusión de la Sociedad e informe de auditor correspondiente

Disponible en la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).